

ECONÓMICO DICTAMEN TECNICO SIMPLIFICADA N° LS-FGE/039/2024 RELATIVA A LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA UNIDADES AUTOMOTRICES.

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 2 de diciembre de 2024, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y el C.P.A. Juan Gerardo Sosa Pérez, Jefe del Departamento de Transporte; todos ellos integrantes de la comisión de la presente licitación, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo del presente concurso.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices, que son necesarias para la protección de unidades automotrices de reciente adquisición, de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de algún imprevisto.

SEGUNDO.- Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de licitación simplificada de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024 y el capítulo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que, para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de \$1,500,000.00 incluido el I.V.A. y el origen de los recursos es estatal, del ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-408/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, signado por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

CUARTO.- Que con fecha 25 de noviembre del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes:

"Grupo Nacional Provincial, S.A.B.", "Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.", "A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V." y "Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa".

QUINTO.- Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día 29 de noviembre del presente año, encontrándose presentes los C.C. Ing. José Vicente Retureta Hernández, Analista Administrativo de la Dirección General de Administración, comisionado para asistir a dicho acto en representación del C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, mediante oficio N° FGE/DGA/6087/2024; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora d€ Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros y en representación del C.P.A. Juan Gerardo Sosa Pérez, Jefe del Departamento de Transporte, estuvo presente la C. C.P.A. Diana Brenda Paredes Hernández, Analista Administrativo de dicho Departamento, conforme al oficio N° DGA/SRMyOP/DT/1913/2024, siendo presidido por la C. L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente la C. Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, asistió el C. Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta, Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica, en representación del Abogado General, Mtro. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/041/2024, ambos, en calidad de Asesores.

SEXTO.- Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas, y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes licitantes:

Dictamen



- I.- Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- 2.- Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

SÉPTIMO.- Que tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar la proposición técnica del licitante "Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.", se observó que NO CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en la base Sexta fracción V inciso r) de las bases de la presente licitación, toda vez que no adjuntó copias fotostáticas del acta constitutiva de la empresa ni del poder notarial de su representante legal, por lo que con fundamento en el artículo 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego en lo señalado en las bases Sexta fracción V, Décima Primera, inciso C) y Décima Primera último párrafo de las bases arriba mencionadas, se desechó su proposición técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

OCTAVO.- Que con fecha **2 de diciembre de 2024**, los integrantes de la comisión para la presente licitación, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnica y económica del licitante que cumplió de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

VISTAS

De conformidad a la cláusula décima segunda de las bases que rigen la presente licitación se procede a la evaluación de las proposiciones técnica y económica del participante, para la elaboración del presente Dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos 1° fracción IV, 2 fracción VIII, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en la base séptima de las bases que rigen la presente licitación, el contrato se adjudicará **por toda la flotilla** al licitante que presente las mejores condiciones a juicio de la convocante.

TERCERO.- Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujete a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente licitación, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y del Departamento de Transporte, procedió a la revisión detallada de la proposición técnica y documentación presentada por el participante determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

El licitante SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA cotiza las 72 pólizas en concurso, en las que NO CUMPLE con todas las especificaciones técnicas, ni con los requisitos solicitados en bases, específicamente en lo correspondiente a la bases Sexta fracciones II y V incisos a) y r) toda vez algunas de las hojas de los documentos adjuntos correspondientes al inciso r) de la base Sexta fracción V no se encuentran debidamente firmados de manera autógrafa por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen, así mismo, dentro de la documentación que presenta para el inciso a), únicamente relacionó los vehículos de la partida 1 a la 50; respecto al anexo N° 1 del inciso r) de la base Sexta fracción V, menciona siete reformas a su acta constitutiva, pero solo adjunta copia fotostática de 4; así mismo, señala que el poder notarial de su representante legal se acredita mediante la escritura pública N° 29,907, de la cual tampoco anexa copia e incluye un acta con número 33,114, misma que no se encuentra relacionada en su escrito; por lo que con fundamento en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo de las reiteradas bases de la presente licitación, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación

A W



CUARTO.- De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(los) licitante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

QUINTO.- Toda vez que **ninguno de los licitantes cumplió** con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base **décima séptima fracción III** de las bases de licitación, se considera procedente declarar **DESIERTO** el presente concurso.

SEXTO.- Se hace mención que, al declararse desierta la presente licitación, con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá adjudicarse directamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **22**, **56** y **57** del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024 y artículos **7**, **48**, **51** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse v:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que de conformidad con el considerando **quinto** del presente Dictamen y en virtud de que los licitantes incumplieron con los requisitos solicitados en las bases del presente concurso, con fundamento en el artículo **47** fracción **III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base **décima séptima fracción III** de las bases de participación, se declara **DESIERTA** la presente licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/039/2024, firmando al calce y margen para la debida constancia.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza

Oficial Mayor

Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández

Subdirectora de Recursos Materiales

y Obra Pública

L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido

Jefa del Departamento de Adquisiciones

Mtra. Olympia Nohemi Mørales Mendoza

Subdirectora de Recursos Financieros

C.P.A. Juan Gerardo Sosa Pérez Jefe del Departamento de Transporte